



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 DIC. 2025

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N°29/22, N°140/23, N°71/24 y el Expediente N°318/25 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N° 71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Mediante CCOO N°245918/25 de la Subcoordinación Operativa de Infraestructura donde se solicitó la **“Adquisición e instalación de grupos electrógenos”**;

Por Resolución Interna N° 185/25 se dispuso el llamado a Licitación Pública, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 14 de octubre de 2025 a las 11:00 horas, la fecha para la apertura pública de ofertas y se designaron los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

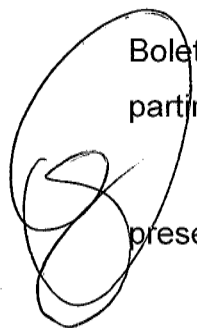
La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 20 de la Disposición 71/24, conforme la Resolución Interna N°185/25, recibiendo 4 (cuatro) ofertas de las firmas: **MITO CORP S.R.L, BRUQUETAS SEBASTIAN JAVIER, PVP INTEGRAL S.R.L y SUTEL S.R.L.**;

En fecha 25/11/2025, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió su dictamen en el cual se estipula el siguiente orden de prelación, para el **renglón N°1**; 1ro. MITO CORP S.R.L., 2do. BRUQUETAS SEBASTIAN JAVIER (ALTERNATIVA), 3ro. SUTEL S.R.L., 4to. BRUQUETAS SEBASTIAN JAVIER y 5to. PVP INTEGRAL S.R.L. para el **renglón N°2** 1ro. MITO CORP S.R.L., 2do. BRUQUETAS SEBASTIAN JAVIER (ALTERNATIVA), 3ro. SUTEL S.R.L., 4to. BRUQUETAS SEBASTIAN JAVIER y 5to. PVP INTEGRAL S.R.L., para el **renglón N°3**: 1ro. MITO CORP S.R.L., 2do. PVP INTEGRAL S.R.L., 3ro. SUTEL S.R.L. y 4to. BRUQUETAS SEBASTIAN JAVIER, para el **renglón N°4**: 1ro. MITO CORP S.R.L., 2do. PVP INTEGRAL S.R.L., 3ro. BRUQUETAS SEBASTIAN JAVIER y 4to. SUTEL S.R.L.;

En este contexto recomienda adjudicar a favor del siguiente oferente: **MITO CORP S.R.L** Renglones Nros. 1, 2, 3 y 4 por la suma total de pesos: noventa y ocho millones setecientos mil con 00/100 centavos (\$98.700.000,00) IVA incluido; quien cumple con los requisitos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y de conformidad con el Art. 102 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, encuadrándose tal oferta como la más conveniente para el organismo;

El Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas, fue publicado en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web de esta Defensoría a partir del 12 de diciembre de 2025;

Se cumplimentó con el período de impugnación de ofertas, no habiéndose presentado impugnación alguna;





La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N°29/22 y N°71/24;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar todo lo actuado en la Licitación Pública N° 07/25 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2°: Adjudicar la “**Adquisición e instalación de grupos electrógenos**” al siguiente oferente: **MITO CORP S.R.L** (Renglones Nros. 1, 2, 3 y 4 por la suma total de pesos: noventa y ocho millones setecientos mil con 00/100 centavos (\$98.700.000,00) IVA incluido.

Artículo 3°: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N°2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

vfm/ETU/COGT

MIR/DGAL

RESOLUCIÓN INTERNA N°: 306/25


María Rosa Muños
Defensora del Pueblo
de la Ciudad Autónoma

